



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00472-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: EDNA CECILIA ARIAS RAMOS
DEMANDADO: YOLANDA MERCEDES LUNA DE VEGA Y LUIS ALFONSO VEGA LUNA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la demanda cumple con el lleno de los requisitos del art. 82 del CGP y numeral 1 del art. 384 ibídem, es del caso, proceder a su admisión. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado por causal de mora, promovida por EDNA CECILIA ARIAS RAMOS quien actúa a través de apoderado judicial contra YOLANDA MERCEDES LUNA DE VEGA identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.383.228 y LUIS ALFONSO VEGA LUNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.775.879, en calidad de arrendatarios del inmueble ubicado en la Carrera 24 C No. 70 C – 34 de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de la admisión de la presente demanda conforme a los artículos 289 y ss del C. de G. del P., y córrase traslado por el término de diez (10) días a fin de que conteste y aporte las pruebas que tenga en su poder.

TERCERO: Tener al Dr. EDGAR MARINO MOVILLA MARTINEZ, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ